

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR 1826

Siendo de gran importancia para el buen régimen administrativo de los Ayuntamientos, por los preceptos en ella contenidos, la Real orden del Ministerio de la Gobernación que se inserta á continuación, encargo á los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia fijen su especial atención en la misma, debiendo contestar á este Gobierno en el plazo de 5.º día al cuestionario detallado en la Real orden referida.

Logroño 2 de Septiembre de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Es compromiso del Gobierno la modificación de la ley Municipal vigente en cuanto sea preciso al efecto de procurar mayores expansiones á la vida local, adaptándola á las nuevas obligaciones de orden social que le incumben y que además ha de fomentar en beneficio de las clases menesterosas. Para que las reformas sean útiles, prácticamente entiendo este Ministerio que es conveniente conocer la opinión y el criterio de

las Corporaciones interesadas, particularmente en lo que afecta á la municipalización de servicios, base fundamental de la reconstrucción y mejoras que se persiguen, puesto que de un lado podrá contribuir á la independencia que por todos se busca de las haciendas municipales, reforzando los ingresos del Ayuntamiento, y de otra parte puede tener grande eficacia en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

En el resultado aprovechable y positivo de la información que se ha de practicar cerca de los Ayuntamientos inspirará el Gobierno las medidas que en su día más próximo posible someterá á las Cortes, y, al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ayuntamientos de esa provincia, compuestos de más de 1.000 vecinos, se conteste dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial de la provincia, al siguiente cuestionario:

1.º Cuáles son en la actualidad y cuáles han sido en los últimos cincuenta años los servicios explotados directamente por el respectivo Ayuntamiento, y cuáles son y cuáles han sido en ese tiempo los servicios que haya explotado indirectamente por medio de concesión, arrendamiento, participación en beneficios ó de cualquier otro modo.

2.º Fechas de comienzo y término de los contratos de servicios que hayan celebrado, cifras totales, de sus presupuestos y balances anuales, cláusulas principales de los convenios, y en especial de las que se refieran á la intervención reservada al Municipio, tasas de los precios, rescisión y reversión de esos contratos.

3.º Intervención actual del Ayuntamiento y modo cómo se atienden hoy los servicios de luz, agua, mataderos, mercados, tranvías y cementerios. Medios para la posible explotación por los Ayuntamientos de esos servicios ó cualesquiera otros relacionados con las subsistencias, policía urbana y rural, previsión, higiene, enseñanza, transportes y construcciones económicas.

4.º Ventajas é inconvenientes en cada localidad de la explotación de los servicios por gestión directa, gestión indirecta ó participación en los beneficios y ges-

ción indirecta por precio alzado y posibles efectos de esa explotación en los mismos servicios, en la política, en el trabajo y en los precios y resultados financieros definitivos, teniendo presente para fijar estos últimos el que si de momento pueden implicar aumentos en las deudas municipales éstas deben amortizarse con sus productos.

5.º Organización necesaria de la empresa explotadora, habida cuenta la independencia, el tecnicismo y la duración que sean sus características.

6.º Reformas legislativas y disposiciones del Poder ejecutivo que se estiman indispensables por los informantes para llevar á cabo la municipalización de servicios en cada caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación inmediata en el Boletín Oficial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1910.

MERINO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 17 de Julio)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Creada en Logroño una Escuela elemental de Artes Industriales, háse visto, en los años que lleva de funcionamiento, que de ella se han obtenido resultados grandemente favorables por lo que se refiere á estas enseñanzas de carácter técnico, redundando todo ello en beneficio positivo para el desarrollo y florecimiento de las industrias de la región.

Van alcanzando éstas, de período en período, incremento más considerable, haciéndose preciso al propio tiempo que los estudios de la índole indicada se amplíen á fin de que la mencionada Escuela pueda responder por entero á la necesidad de contar en aquella comarca con obreros instruídos en los distintos aprendizajes y con personal adornado de título y capacidad suficientes para llenar de manera cumplida las complicadas y diversas funciones correspondientes á los servicios que imponen estas modernas direcciones de la actividad social.

Por la razón expuesta, opina el Ministro que suscribe que es de indudable conveniencia la elevación á superior de la Escuela elemental de Artes Industriales de Logroño, y en tal sentido tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián, 24 de Agosto de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Julio Burell

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Elemental de Artes Industriales de Logroño se denominará en lo sucesivo Escuela Superior de Artes Industriales, y en ella se darán las enseñanzas que las necesidades de la región exijan dentro de lo legislado para estos Centros docentes en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Art. 2.º El personal docente de la Escuela estará constituido por:

- Seis Profesores numerarios.
- Dos Auxiliares numerarios.
- Dos Ayudantes repetidores.
- Un Maestro de Talleres.
- Un Ayudante de Talleres.

Art. 3.º El personal administrativo y subalterno se compondrá de:

- Un Oficial de Secretaría.
- Un Escribiente.
- Un Conserje.
- Dos Ordenanzas.
- Un Vaciador conservador del material.

Art. 4.º Todos los gastos del personal y material de la Escuela correrán á cargo del Estado, á cuyo efecto se consignará el crédito correspondiente en el proyecto de Presupuestos para 1911.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Julio Burell

(Gaceta del 30 de Agosto.)

# DELEGACIÓN

## Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas

### PROVINCIA DE LOGROÑO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 28 de Julio último.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
			Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN — Pesetas	ALTAS — Estéreos	TASACIÓN — Pesetas	BAJAS — Estéreos	TASACIÓN — Pesetas
Ajamil	Montecillo	Ajamil	»	»	»	»	»	»	»
Almarza	Fuentemostarco	Almarza	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Gostanza	Idem	25	7	84	»	»	»	»
Baños de río Tobía	Monte arriba ó Robledal	Baños de río Tobía	»	»	»	»	»	»	»
Bezares	Las Santas y Dehesa	Bezares	50	20	320	100	200	»	»
Bobadilla	Maguillo ó Encinar	Bobadilla	»	»	»	»	»	»	»
Camprovín	Cerracha	Camprovín	»	»	»	»	»	»	»
Corporales	Rebollar	Corporales	»	»	»	»	»	»	»
Cañas	Rad-Yedro	Cañas y comuneros	»	»	»	»	»	200	200
Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	»	»	»	»	»	»	»
Cervera del río Alhama	Mediano	Cervera del río Alhama	»	»	»	»	»	»	»
Entrena	La Dehesa	Entrena	100	37	750	»	»	»	»
Grañón	Carrasquedo	Grañón	»	»	»	»	»	»	»
Grávalos	Cabeza-mayor	Grávalos	»	»	»	»	»	»	»
Idem	La Gil Tomás	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	40	20	350	200	400	»	»
Igea	Dehesa de Sierra-mala	Igea	»	»	»	»	»	»	»
Leza de río Leza	Hayedo	Leza y Ribaflecha	»	»	»	»	»	»	»
Manjarrés	El Soto	Manjarrés	100	62	930	»	»	50	50
Matute	Marrachán	Matute	»	»	»	»	»	»	»
Manzanares de Rioja	Guardias ó Robledal	Manzanares de Rioja	40	15	200	»	»	50	50
Medrano	Dehesa-carrascal	Medrano	»	»	»	»	»	100	100
Navarrete	Dehesa la Verde	Navarrete	»	»	»	»	»	200	200
Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	»	»	»	»	»	»	»
Ocón	Las Ruedas	Ocón	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Vallejondo	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	»	»	»	»	»	»	»
Rasillo (El)	Marrojerías	El Rasillo	»	»	»	»	»	»	»
Robres	Uñegra	Al Estado	»	»	»	»	»	»	»
Santa Eulalia Bajera	Valdemartín	Santa Eulalia Bajera	»	»	»	»	»	»	»
Sorzano	La Dehesa	Sorzano	5	2	25	»	»	100	100
Sotés	Idem	Sotés	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Horcajo	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Tricio	Santicos ó Cajigal	Arenzana de Arriba	»	»	»	»	»	100	100
Tirgo	El Soto	Tirgo	»	»	»	»	»	»	»
Trevijano	La Dehesa	Trevijano	»	»	»	»	»	»	»
Valdemadera	Torrallijos	Valdemadera	»	»	»	»	»	»	»
Ventosa	Barranco Hayedo	Ventosa	»	»	»	»	»	»	»
Viguera	Dehesa de Antomaz	Viguera	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Labargo y Tohas	Idem	»	»	»	»	»	»	»

(1) Véase el BOLETÍN núm. 191.



## Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

1834

Terminando el día 31 del actual la prórroga concedida para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia se hallan obligados á ingresar en arcas del Tesoro antes de dicha fecha el importe total de las cédulas que hayan expendido.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 10.<sup>a</sup> del artículo 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, los Ayuntamientos de esta provincia presentarán en esta Oficina de mi cargo dentro del mes de Septiembre próximo venidero la cuenta por duplicado, justificada con los documentos siguientes:

1.º Los pliegos de cargo originales formulados por esta Tesorería.

2.º Las cédulas personales que no se hayan expendido, extendidas y sin autorizar.

3.º Las matrices de las cédulas que se hayan expendido.

4.º Relación por triplicado y nominal de las cédulas que se devuelvan, consignando el número, clase e importe con que figuran en las listas cobratorias; y

5.º Cartas de pago acreditativas de los ingresos verificados.

Por último, se advierte á los señores Alcaldes, que transcurrido el plazo señalado sin dar cumplimiento á este servicio, se propondrá al Sr. Delegado el nombramiento de Comisionado especial que pase á las respectivas localidades á incautarse de todos los documentos y valores, y á depurar las responsabilidades á que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las mencionadas Autoridades.

Logroño 29 de Agosto de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, P. I., López.

## CUERPO NACIONAL

DE

## INGENIEROS DE MONTES

Personal

1832

Habiendo sido separado del servicio de Guarda del Estado, Vigilante de incendios que venía desempeñando el vecino de Gallinero, Don Santos Herce Barragán, se ha nombrado para reemplazarle al vecino de Torrecilla, Eusebio Martínez de Pinillos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN para general conocimiento y á los efectos señalados en el del número 164, correspondiente al día 28 de Julio próximo pasado.

Logroño 29 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación Enológica de Haro

1821

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1910 á 1911 y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al Director del Establecimiento.

Haro 1.º de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

## NÁJERA

1720

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Julio del corriente año.*

*Sesión supletoria del día 9*

Presidente, D. Cecilio Garnica. Leída el acta de la celebrada el día 30 de Junio último, fué aprobada.

Debiendo celebrarse exámenes en las escuelas públicas en la semana próxima, se acordó se encarguen los Sres. Maestros y Maestras de la adquisición de premios, destinando á ello la cantidad de 200 pesetas.

Se aprobaron la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, y el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el de Junio, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fueron aprobados seis pagos, con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Se acordó que en lo sucesivo no se autorice el despacho de recetas á vecinos pobres, si en ellas no consta el nombre y apellido del que las necesite.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para gratificar con la cantidad

que considere suficiente á dos peones, que en el día de hoy han conducido á Ventosa á un pobre enfermo.

Enterados los Sres. Concejales de las gestiones practicadas por D. Constantino Garrán para la ejecución de obras nuevas en el Monasterio de Santa María, y para que el Sr. Marqués de Viana ceda á este Ayuntamiento la casa llamada del Horno, se acordó se den á dicho señor muy expresivas gracias, interesándole la continuación de aquellas.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 1.º al 7 del corriente, solo contenían un servicio que afecte á este Ayuntamiento.

*Sesión del día 16*

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Dada cuenta de la reclamación formulada por D. José Tobías y D. Claudio García, contra la capacidad de D. Donato Gasco para ser Concejales, se acordó se dé conocimiento á este de aquella para que durante el término de ocho días alegue en su defensa lo que estime conducente, y transcurrido que sea dicho término se remita á la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación.

Se aprobó una cuenta á D. Ladislao Pérez por dos docenas de cohetes que suministró el día 9 del corriente, la cual se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Se concedió á D. Benito García el permiso que interesa para ejecutar obras de reparación en la casa número 5 de la calle de las Tabernas.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 8 al 14 del actual, no contenían disposición alguna que afecte á este Ayuntamiento.

*Sesión del día 23*

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de una certificación remitida por el Sr. Secretario del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, comprensiva de datos sobre vías pecuarias, al efecto de tramitar el expediente para su deslinde, se dispuso se de cuenta de este asunto á la Comisión de propietarios y á otros veinte primeros contribuyentes, para que adopten el acuerdo que crean conveniente.

En atención al escaso número de Concejales presentes, se aplazó tomar acuerdo respecto de una instancia de varios músicos, ofreciendo sus servicios á la Corporación.

Se aprobaron dos cuenta con cargo á los capítulos del presupuesto á que se contraen.

Se hizo saber, que los BOLETI-

NES OFICIALES publicados en los días 15 al 21 del corriente mes, contienen varias disposiciones relacionadas con servicios municipales.

## Pósito

*Sesión del día 23*

Fué aprobado un expediente instruído, para obtener exención de rendir la cuenta de ordenación del Pósito de esta ciudad correspondiente al año 1909.

*Sesión extraordinaria del día 29*

Tuvo por objeto constituir este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Juan Antonio Caballero, á cuyo efecto se eligieron los Tenientes de Alcalde, Regidores Síndicos é Interventor de fondos de que con arreglo á las disposiciones legales debe componerse; se estableció el orden numérico de los Concejales, y se dispuso que las sesiones ordinarias que la Corporación debe celebrar, sean una cada semana, debiendo verificarse los lunes á las nueve de la noche.

*Sesión supletoria del día 30*

Presidencia, D. Juan Antonio Caballero.

Fueron aprobadas, el acta de la supletoria celebrada el día 23 y de la extraordinaria del 29, quedando ratificados los acuerdos que contiene.

Dada cuenta de una instancia que dirigen varios músicos, ofreciendo sus servicios á la Corporación, se acordó desestimarla; comisionándose á los Sres. Presidente, Loyola y Jiménez, para que practiquen las gestiones que consideren conducentes, para conseguir, que hasta fin de Septiembre próximo, se celebren conciertos en el Espolón.

Se designó á los Sres. Alcalde y Secretario, para que hagan la entrega en Caja de los soldados del reemplazo del año actual.

Fueron aprobadas dos cuentas, cuyos pagos deberán hacerse con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 22 al 28 del corriente, no contienen disposición alguna especial que afecte á este Municipio.

Nájera 5 de Agosto de 1910.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 9 de Agosto de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL